



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SUIITA SANTANDER

Radicación n° 68770-40-89-001-2013-00113-00

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que existen varias cuestiones por decidir, para evitar confusiones, éstas se estudiarán separadamente

1. De las cuentas del secuestre Héctor Santos Santos.

Rendidas las cuentas por el señalado auxiliar de la justicia sin haber sido cuestionadas por las partes y, no habiendo reparos que hacer al respecto, el despacho les imparte aprobación.

2. De la solicitud del pago de honorarios del secuestre Héctor Santos Santos.

El reseñado secuestre, señaló que, durante la administración del inmueble rural encomendado, no se generó producción alguna.

Ahora, como hubo la necesidad de relevarlo del cargo al advertirse no estar en condiciones para continuar con sus labores, para efectos de la tasación de sus honorarios, el despacho estima que, por el tiempo, calidad y, trabajos en la gestión, se le debe reconocer, la suma de doscientos treinta y tres mil cien pesos, (\$233.100) los cuales equivalen a siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes.



Lo anterior, conforme a los parámetros indicados en el numeral 1.2, artículo 27, del Acuerdo n°PSAA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La reseñada suma, estará a cargo de la parte demandada, pues es un gasto generado a causa del monto cuyo pago se persigue en esta actuación.

Así las cosas, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander,

### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las cuentas presentadas por el secuestre Héctor Santos Santos.

SEGUNDO: Fijar como honorarios definitivos del secuestre Héctor Santos Santos (\$233.100), que equivalen a siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales estarán a cargo de la parte demandada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 23 de agosto de 2.022